

CONVENIO ESPECIFICO N° 002-2024- UGEL PISCO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTEIRINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PISCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO – ICA



Conste por el presente Convenio específico de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PISCO (UGEL- PISCO)**, con RUC No 20495156428, con domicilio legal Avenida San Martín N° 1181 distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, debidamente representada por la Dra. **ALEJANDRINA PATRICIA TIPISMANA PASACHE**, identificada con DNI N° 21522009, designada en el cargo de Directora de la UGEL Pisco mediante Resolución Directoral Regional N° 4189-2022, y con la facultad para suscribir convenios establecida en el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa; y de la de otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO**, debidamente representada por el Alcalde, Lic. **PEDRO EDGAR FUENTES HERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 22297873, facultado para suscribir el presente documento, con domicilio legal en Calle Ramón Aspillaga N° 901, distrito y provincia de Pisco, Departamento de Ica, bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

Las partes son entidades del Sector Público:

LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PISCO (UGEL- PISCO), es un organismo público del sector educación con personería jurídica, que según la Ley N° 28044, Ley General de Educación, tiene como finalidad la implementación de las políticas y estrategias del sector educación en el ámbito de su competencia, así como propiciar la cooperación interinstitucional con las diferentes entidades públicas y privadas en el marco del mejoramiento de la calidad de logros de aprendizaje y el mejoramiento del servicio educativo en forma integral y concertada con los actores sociales y la comunidad, encontrándose bajo la dirección del Ministerio de Educación - Dirección Regional de Educación Ica (DRE Ica), en el aspecto técnico normativo, y el Gobierno Regional de Ica en el aspecto presupuestal y administrativo.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO, conforme a lo dispuesto en el artículo I de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Está sujeta a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

De conformidad con el artículo 71 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, existen tres tipos de gestión de las instituciones educativas:

1. Públicas de gestión directa por autoridades educativas del sector educación o de otros sectores e instituciones del estado;
2. Públicas de gestión privada, por convenio con entidades sin fines de lucro que prestan servicios educativos gratuitos; y
3. De gestión privada.

En esa misma línea, sobre las instituciones educativas públicas de gestión directa, son creadas y sostenidas por el Estado, son gratuitas y están a cargo de las autoridades educativas nombradas o encargadas por el sector Educación, otros sectores o instituciones del Estado.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal “aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”.

Que, estando a lo antedicho, se debe considerar que los numerales 76.1 y 76.2 del artículo 76 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en relación a la colaboración entre Entidades. Que la colaboración entre entidades rige por el criterio de la colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia establecida por Ley.

Según el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades tienen como competencia, entre otras: (1) promover el desarrollo humano en el nivel local, proporcionando el desarrollo de las Comunidades Educadoras, (4) Monitorear la Gestión Pedagógica Administrativa de las Instituciones Educativas, bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional, entre otros, en beneficio de la niñez y juventud.

Las partes coinciden en realizar acciones conjuntas para atender la necesidad de atención a la población escolar existente en la Institución Educativa Estatal N° 22463 Ricardo Palma, el mismo que se demuestra con las Actas de Evaluación del Año 2023, Informe N° 039-2024-UGEL-P-AGI/J y Carta N° 0008-2024-MPP-GDSE, de fecha 09 de enero de 2024.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley General de Educación, Ley N.º 28044 y sus modificatorias.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena.
- Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local a nivel nacional.
- Resolución de secretaria general N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017- MINEDU/SG, denominada “Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios celebrados por el Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial N° 122-2021-MINEDU, que aprueba la extensión del horizonte temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2016-2023 del Sector Educación,

al 2024 quedando denominado como “Plan Estratégico Sectorial Multianual, PESEM 2016-2024 del Sector Educación”.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El objetivo del presente convenio, es establecer un acuerdo de cooperación mutua para el mejorar la calidad de la Educación en el distrito de Pisco, considerando que existen metas de atención que deben ser atendidas; pero que no se cuenta con las metas de ocupación, es decir el presupuesto para docentes que no puede ser atendido por la UGEL PISCO. De esta manera, se concretará el acceso al Sistema Educativo Peruano de niños y niñas que serán atendidos considerando el interés superior del niño y en salvaguarda de su derecho fundamental a la educación.

La Institución Educativa Publica de Educación Básica Regular que es objeto del presente convenio se encuentra detallada en el Anexo I.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PISCO (UGEL- PISCO),

- Informar oportunamente a la Municipalidad, durante la vigencia del convenio, si se asignan plazas presupuestadas que involucre a quienes son materia del presente convenio, para evitar la duplicidad e pagos.
- Brindar las facilidades a la Municipalidad para recoger la información que requiera para dar cumplimiento al presente convenio.
- Realizar el Monitoreo y supervisión con la finalidad de Informar a la Municipalidad, los logros, dificultades y sugerencias; a través del responsable de la Gerencia de Desarrollo Humano para la mejora del servicio educativo y mejora de los aprendizajes de los estudiantes.
- Brindar acompañamiento Pedagógico al personal directivo, docente a través del Área de Gestión Pedagógica.
- Desarrollar eventos pedagógicos para fortalecimiento profesional de los docentes, debiendo comunicar oportunamente a la Municipalidad para su apoyo.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

- La Municipalidad Provincial de Pisco contribuirá con la Educación, mediante la contratación de docentes, con el debido sustento de la necesidad del servicio a través de la UGEL Pisco, conforme a la normatividad emitida por el sector educativo y la acreditación del perfil académico y requisitos que se requieren de acuerdo a la contratación.
- La Municipalidad, se compromete solventar el pago del personal descrito en el Anexo I, del presente convenio, durante su vigencia, a través de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, en forma mensual y previa presentación de documentación obligatoria como: control de asistencia, informe de la Dirección de la Institución Educativa.
- La selección del docente debe ser Evaluada por una Comisión Mixta, integrada por un representante de la Municipalidad Provincial y un Especialista de la UGEL Pisco; con el único objetivo de seleccionar al profesional idóneo que reúna los requisitos para ejercer el cargo docente. El docente contratado debe ser titulado, del nivel educativo requerido y los demás requisitos establecidos por el sector educación.
- La Municipalidad, verificará a través de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, el fiel cumplimiento del presente convenio, cuya frecuencia será mensual.

- e) La Municipalidad a través de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, verificara de manera inopinada el desempeño del docente contratado por su gestión.

CLÁUSULA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

Las partes, se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del convenio específico, ni ellas, ni funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el Convenio específico o Adendas y que hubieran aprobado, durante la ejecución del presente convenio específico

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, las PARTES convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

- Por la UGEL Pisco: jefe de Gestión Pedagógica, Ronald Luis Lopez Granados.
- Por la Municipalidad Provincial de Pisco: se designa a la Gerente de Desarrollo Social y Económico.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de duración del presente convenio específico interinstitucional será hasta el 31 de diciembre del año 2024, desde su suscripción.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente convenio; y se realizará a solicitud de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DECIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

Asimismo, las partes se reservan el derecho de resolver el convenio específico cuando se produzcan el incumplimiento de algunos de los compromisos contraídos, lo que deberá comunicarse en un plazo de 30 días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación, asuntos no comprendidos que pudieran derivarse del presente convenio específico o que guarden relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del dialogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las **PARTES**.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

- 1) Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las **PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legalmente consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con 30 días hábiles de anticipación; caso contrario, toda notificación al consignado en la introducción del presente convenio, surtirá sus efectos.
- 2) Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los coordinadores interinstitucionales designados como representantes.
- 3) La suscripción del presente convenio específico no genera ningún tipo de vínculo laboral ni contractual entre la Municipalidad y los contratados.
- 4) La UGEL, no asume responsabilidades de los beneficios que puedan derivarse por el término del contrato, ni por el incumplimiento del pago de las bonificaciones, gratificaciones, asignaciones y cualquier otro concepto o beneficio laboral que deban percibir los contratados, en virtud de la normativa vigente aplicable a la modalidad contractual empleada.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente convenio específico, lo suscriben en señal de conformidad en 04 ejemplares de igual tenor y valor, 01 del mes de abril de 2024.




Dra. Alejandrina Patricia Tipismana Pasache
Directora UGEL - Pisco



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

PEDRO E. FUENTES HERNANDEZ
ALCALDE
Pedro Edgar Fuentes Hernández
Alcalde Provincial de Pisco

ANEXO I

DATOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE EDUCACION BASICA REGULAR

No	NOMBRE DE LA I.E.	CODIGO MODULAR	NOMBRE DE LA DIRECTORA	PERSONAL	CARGO	MESES DE CONTRATO	MONTO MENSUAL
01	22463 Ricardo Palma	0278614-0	CRISTINA Y. HUARCAYA HUACCACHI	1	Profesor de Computación	Marzo a diciembre 2024	1200.00




DRA. ALEJANDRINA P. TIPISHANA PASACHE
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL
UGEL PISCO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO


PEDRO E. FUENTES HERNÁNDEZ
ALCALDE